

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Abril de 1912.

Permanece casi en el mismo lugar que ocupaba ayer al anticiclón del golfo de Vizcaya, perdiendo un poco de su nivel barométrico (775 m/m).

El tiempo es bueno para nuestra Península, el cielo aparece por todas partes con muy pocas nubes, el viento en general sopla de la región del Este, flojo y la temperatura va otra vez elevándose; la

máxima de ayer fué de 23° en Orense, y la mínima de hoy ha sido de 1° en Teruel.

Avisos transeúntidos á las Comarcas de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las presiones más bajas residen en el centro de Europa, y las mayores en el golfo de Vizcaya.

El buen tiempo se extiende por toda España.

Poca estabilidad en el Mediterráneo superior.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 6 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en °C	Humedad relativa %	VIENTO		Niebla ó nieve en m/m	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0/9.			
0 2	715.94	10.7	61	NE.....	3=Flojo.....	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 22.6
4	714.47	7.5	67	NE.....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 6.4
8	713.57	10.4	49	NE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23.4
12	712.79	19.8	35	ESE.....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem máxima justo al sol..... 33.6
16	710.70	21.2	36	Calma....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 67
20	709.73	17.0	34	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, la ejecución de las obras complementarias de instalación de servicios en la casa de Correos y Telégrafos de Sevilla, según el proyecto aprobado.

Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 30 del corriente, en Madrid, ante el Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó por delegación de éste, ante el Jefe de la Sección tercera del primero de dichos ramos, pudiendo presentarse plegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del Centro directivo, y en el de la Administración principal de Correos de Sevilla, hasta las diecisiete horas del día 25 del actual mes de Abril.

Pliego de condiciones generales y administrativas, con sujeción á las cuales se procederá á la subasta y subsiguientes contratos de las obras complementarias de instalación de servicios en la casa que ocupa la Administración principal de Correos y Centro de Telégrafos de Sevilla.

PRIMERA

El proyecto de obras de que se trata, redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, comprende los siguientes documentos:

- 1.º Plano;
- 2.º Presupuesto;

3.º Pliego de condiciones facultativas y económicas, las cuales estarán de manifiesto en el Negociado noveno, Material y locales de Correos de dicho Centro directivo, y en la Administración principal de Correos de Sevilla, durante las horas de oficina, hasta el último día señalado para la admisión de plegos.

SEGUNDA

La ejecución del proyecto se contratará mediante contrata pública, aplicándose las disposiciones contenidas en el artículo II, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y en el capítulo V de la ley de Hacienda Pública de 1.º de Julio último.

TERCERA

La subasta se anunciará con quince días de anticipación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, insertándose además en ambos, el pliego total de condiciones, tanto generales y administrativas como facultativas y económicas y el presupuesto.

CUARTA

Dicha subasta se celebrará en Madrid, ante el Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó por delegación de éste, ante el Jefe de la Sección tercera, del primero de dichos ramos, á las once horas del día 30 del corriente mes de Abril. Hasta el día 25 del mismo mes, á las diez y siete horas, podrán presentarse plegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del Centro directivo, sito en el piso segundo del edificio, número 10, de la calle de Carreras, de esta Corte, en que está instalada la indicada Dirección general de Correos y Telégrafos, como igualmente en el Regis-

tro general de la Administración principal de Correos de Sevilla. Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la Contaduría industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber constituido dicho poder en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, en depósito de 2.632,10 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición; la cual persona del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el amplexado que reciba éste, tome nota de aquélla y la devuelva en el acto al interesado.

QUINTA

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactándose en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto de la Dirección General de Correos, relativo á las obras complementarias de instalación de servicios en la Casa de Correos y Telégrafos de Sevilla, se comprometo á llevar á cabo tomando á su cargo la ejecución de las mencionadas obras y el cumplimiento

de todas las obligaciones, con estricta sujeción á las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego, por la cantidad de 44.643 pesetas con 80 céntimos, tipo límite fijado para la subasta, ó con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 44.643 pesetas con 80 céntimos fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1912.

(Firma completa del proponente.)

SEXTA

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reunido los requisitos provenientes, sea más ventajosa, y si resultaren dos ó más propuestas iguales se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

SÉPTIMA

Interin no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación el remate provisional no constituirá ésta una obligación perfeccionada y definitiva, pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos equivalente al 10 por 100 del importe por el que lo haya sido adjudicado el remate, presentando la correspondiente carta de pago, acompañada, en su caso, de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados en el Negociado de Material y Locales de Correos del Centro directivo, así como también los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de todos los documentos que se precisen, perderá dicho contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, y se declarará nula la adjudicación, cuyos efectos, según el artículo 51 de la ley de Hacienda Pública de 1.º de Julio último, serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado;

2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

OCTAVA

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de subasta y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y tres simples de aquélla, será de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de Sevilla y *GACETA DE MADRID*, así como el derivado de la inserción en los mismos del pliego completo de condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas y presupuesto, debiéndose hacer constar

tales pagos en la escritura, así como también por copia literal de la carta de pago, la constitución del depósito definitivo de fianza.

El importe de los Derechos reales si los devengare, el contrato y cualquier otro impuesto ó contribución serán de cargo del contratista, quien deberá presentar la escritura de obligación dentro de los plazos legales en las oficinas liquidadoras. Una vez otorgada la escritura y entregadas las copias prevenidas y requisitadas en debida forma se devolverá al contratista el resguardo del depósito provisional que se consignó para optar á la subasta, á fin de que pueda hacer efectiva la devolución de su importe. En la escritura no se insertará el pliego con las condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas, citándose únicamente el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

NOVENA

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero fundada en privilegios legales ó derechos relacionados con los materiales y objetos que se empleen ó utilicen para la construcción, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones respecto á este particular.

DÉCIMA

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren á la Administración en las condiciones generales y administrativas facultativas y económicas del presente pliego como de las que le corresponden por las disposiciones legales vigentes.

UNDÉCIMA

No se dispondrá la devolución del depósito definitivo de fianza ni podrá acordarse su reducción hasta que esté aprobada la liquidación definitiva y se haya verificado la recepción general de las obras, quedando así extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato.

DUODÉCIMA

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los de muerte ó quiebra la Administración autorizará si lo estimase conveniente, á los herederos ó Síndicos de la quiebra, para que continúen dicha contrata y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

DÉCIMOTERCIA

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

DÉCIMOCUARTA

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la instrucción para su cumplimiento de 15 de Septiembre del mismo año, y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, se aplicarán como supletorios en todos los casos imprevistos y en los no

regulados en las condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas redactadas por este contrato especial.

DÉCIMOQUINTA

Constituyen el pliego de condiciones total que servirá de base para la contrata, tanto las precedentes generales y administrativas, como los diez artículos en que se desarrollan las condiciones facultativas y económicas, redactadas por el Arquitecto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el pliego de condiciones que forma parte del proyecto de que se trata. Una y otra se insertarán como formando un solo documento en la *GACETA DE MADRID*.

CONDICIONES FACULTATIVAS Y ECONÓMICAS QUE REGIRÁN CON LAS DE LA SUBASTA

Artículo 1.º Las obras que se han de llevar á cabo son las que se detallan en el presupuesto y planos que se acompañan y son complementarias de las ya ejecutadas en el edificio para que éste quede en condiciones apropiadas á su destino con arreglo al proyecto aprobado por Real decreto de 16 de Marzo de 1911 y de las subastadas por Real decreto de 8 de Diciembre de 1911.

Art. 2.º Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto formulado, llevándose á cabo bajo la dirección del Arquitecto de la Dirección General, encargado de ellas, con arreglo á las indicaciones, por el orden y en la forma que dicho facultativo determine, con sujeción á sus órdenes, verbales ó escritas, y de modo y manera que no se interrumpan los servicios postales y telegráficos, obrando en este particular de acuerdo con los Jefes de los respectivos servicios.

Art. 3.º Todas las obras de que se trata, y que son objeto de subasta, deberán quedar terminadas en el plazo de setenta días, á contar de la fecha en que aquélla sea aprobada, sin que pueda existir motivo ni razón para que se solicite prórroga, á menos que sobrevengau causas de reconocida fuerza mayor debidamente justificadas.

La falta de cumplimiento de esta condición, sin que el contratista pueda formular reclamación ninguna por los perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle, será causa de que no pueda aprobarse la cuenta para acordar su pago.

Art. 4.º Los materiales que se empleen en las obras de que se trata serán de primera calidad, y deberán reunir las condiciones siguientes:

Madera.—La que se emplee en toda la obra de carpintería (art. 2.º del presupuesto), será de fibras rectas, limpias de nudos y grietas desechándose las piezas y elementos cuyo material no esté perfectamente curado; no admitiéndose madera agusanada ni carcomida, así como la que presente señales de putrición más ó menos adelantada. También se desechará la madera venteada ó que se haya recalentado en los almacenes, y en general será inadmisibles, toda aquella en que se observe cualquier defecto que pueda alterar su duración ó resistencia, dificultar los ensamblajes ó perjudicar su buen aspecto.

Hierro.—El forjado que se emplee para la cancela de ingreso deberá ser fibroso, sin grietas, pajas ó imperfecciones que puedan disminuir sus condiciones de resistencia y buen aparato.

El laminado que constituye la estructura de los montantes y corramientos de los huecos del patio, deberá satisfacer idénticas condiciones, y las diferentes

piezas y elementos construídos con este material se sujetarán á los espesores y datos que se indican en el presupuesto y planes, y á los detalles que facilite el Arquitecto-Director.

Todo hierro antes de que se arme en obra, recibirá una imprimación de minio puro, sin cuyo requisito no se procederá á su colocación.

Cristales.—Todos ellos deberán ser planos, transparentes, diáfanos y ajustarse á las medidas que exijan los distintos destinos, desechándose los que no reúnan estas condiciones ó presenten cualquier defecto de fabricación, debiendo atenderse para su colocación en obra, á las prácticas de buena construcción y á las indicaciones del Arquitecto Director.

Bronce.—El que constituye el barandaje de los mostradores y adornos del kiosko, será de buena fusión, no presentando quiebras, oquedades, ni defectos; estará pulimentado y repasado, debiendo hacerse los ajustes y empalmes con todo esmero antes de la colocación en obra de este elemento. El contratista viene obligado á presentar un modelo para obtener la aprobación del Arquitecto Director.

COLORES

Barnices.—Los colores para la pintura al óleo estarán bien preparados, tanto en mollienda como en mezcla, poseyendo las cualidades de bolla en las tintas, gran firmeza, cubrir bien y mezclarse perfectamente con los diversos líquidos en que hayan de disolverse, secarse rápidamente, ser insolubles en el agua y no descomponerse con los aceites y barnices.

Los barnices estarán bien fabricados y serán inalterables al aire, deberán resistir el agua, no alterar los colores, que con ellos se cubran, y serán secantes, dando vigor á los colores sobre que se tiendan.

ALUMBRADO

Eléctrico.—Dada la importancia y especiales condiciones de esta clase de obra se hace preciso que el contratista presente al Arquitecto-Director proposiciones de tres casas constructoras de reconocida competencia en este género de instalaciones, para que el Director facultativo elija

la que ofrezca más garantías de éxito y de buena ejecución.

En todas y cada una de las unidades de obra la mano de obra será detenida y esmorada. El Arquitecto-Director podrá desochar tanto los materiales como la mano de obra que no reúnan las debidas condiciones, sin que por ello ni por los perjuicios que puedan sobrevenir al contratista tenga éste derecho á reclamación ó indemnización alguna.

Art. 5.º El contratista es responsable de la obra que contrata; corren de su cuenta y riesgo cuantos medios auxiliares y preventivos sean necesarios para la ejecución de las obras, lo ordene el Arquitecto Director ó le sugiera su práctica. Así como serán de su cuenta y riesgo los gastos que se originen por transportes, embalajes, pago de derechos y demás gastos que sobrevengan de modificaciones, replanteos y reconocimientos de las obras durante su ejecución.

Art. 6.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, y Reglamentos para su ejecución, al de los de la ley del Descanso Dominical y demás disposiciones complementarias que existan, relacionados con el trabajo ó puedan dictarse respecto á este particular, y á establecer el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes. El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1906 y disposiciones complementarias y adicionales.

Asimismo viene obligado el contratista á cumplir con las disposiciones vigentes de Policía urbana de la localidad y á satisfacer de su cuenta y riesgo los gastos de licencias, arbitrios ó impuestos municipales, si los hubiera durante el curso de los trabajos.

Art. 7.º Al contratista le serán entre-

gados el presupuesto de las obras y cuantos detalles, dibujos y explicaciones sean necesarios para la ejecución de las mismas, pudiendo sacar á sus expensas las copias que estime necesarias con autorización del Arquitecto-Director.

Art. 8.º El contratista viene obligado á presentar modelos y cuantos datos y referencias estime necesario conocer el Arquitecto-Director para garantizar el mejor resultado de los trabajos y de las obras objeto de contrata, así como á practicar los ensayos que este facultativo considere convenientes para asegurarse de la bondad de los materiales que han de emplearse y se necesitan durante la ejecución de los trabajos, siendo de obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras que se subastan.

Art. 9.º El precio tipo para esta subasta será el de 44.643 pesetas con 80 céntimos, y su importe se satisfará con cargo al artículo 1.º del capítulo 20 del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación; por dicha cifra, á deducir la rebaja obtenida en la subasta, se ejecutará las obras con sujeción al presente pliego y á cuanto en el mismo se estipula, comenzando los trabajos tan pronto sea aprobada la subasta por el Ministerio de la Gobernación, y debiendo quedar terminados en el plazo improrrogable que fija el artículo 3.º de estas condiciones facultativas.

Art. 10. El pago de las expresadas obras se satisfará en un sólo plazo á la terminación de las mismas.

Para el percibo de la cantidad por que hayan sido adjudicadas las obras, deberá presentar el contratista la certificación del Arquitecto Director, acreditativa de haberlas reconocido y de que se han ejecutado á su completa satisfacción y con arreglo al proyecto aprobado, acompañando también las certificaciones respectivas del Administrador principal de Correos y Jefe del Centro de Telégrafos de Sevilla.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Presupuesto para las obras complementarias de instalación de servicios de la casa de Correos y Telégrafos de Sevilla.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO de la unidad. — Pesetas.	VALORACIÓN parcial. — Pesetas.	
	Unidades.	EN METROS			
		Lineales.			Superficiales.
ARTÍCULO 1.º					
CERRAMIENTO DE HUECOS					
Armadura de hierro con cristales, formada con hierros de T para recibir aquéllos, recercada, y dejando espacios iguales, previo replanteo para la disposición de la cristalería, formando el cerramiento de los arcos de medio punto del patio donde han de instalarse los servicios. Se necesitan.....	11	De 1 ^m 28 x 2 ^m 25 d	175,00	1.925,00	
Puertas balistas, sistema «Balfarín», para el cerramiento inferior de los referidos arcos, compuestas de dos hojas plegables y giratorias sobre el muro.....	11	»	78	150,00	
Dichas puertas, formadas de hierros de U on acero «Siemens», es modelo presentado de la casa. Se necesitan.....	1	»	»	1.800,00	
Cancilla de hierro forjado de dos hojas para el cerramiento de ingreso al patio, de 2 ^m ,20 x 2 ^m ,80, formadas de hierros de sección cuadrada, según dibujo, con zócalo de chapa repujada, se presupuesta incluyendo los cristales necesarios.....	»	»	»	15.425,00	
Suma.....	»	»	»	231,00	
Para colocación y andamiaje necesario de la obra que se menciona, se calcula el 15 por 100 de la suma anterior.....	»	»	»	15.656,00	
IMPORTA EL ARTÍCULO 1.º					
ARTÍCULO 2.º					
CARPINTERÍA					
Un kiosco para la venta de sellos, de pino melis, de 1 ^m ,50 de lado por 2 ^m ,50 de alto, luces interiores con entarimado y techo, ventanilla y puerta de entrada, moldado y labrado en sus tableros y pinazos, tallado en sus detalles; con herrajes de colgar y seguridad y cristales en los tableros, dispuesto y colocado todo él sobre la correspondiente cadena de madera convenientemente atornillada y engastillada, todo con arreglo á dibujo.....	1	se presupuesta en		800,00	
Mosquederos de pino melis, empotrados en la fábrica y distribuidos en forma conveniente para los servicios de Correos y Telégrafos. Sus dimensiones 1 ^m ,10 de alto con tablero de 0 ^m ,30 de ancho y formados de pilastras y ménsulas talladas y tableros moldados con un barandaje de bronce de tres metros de largo y dos alturas: 0 ^m ,80 y 0 ^m ,45; ventanillas practicables con sus cristales se necesitan 11, que suman.....	»	35	»	400,00	
IMPORTA EL ARTÍCULO 2.º					
ARTÍCULO 3.º					
ALUMBRADO ELÉCTRICO					
Instalación completa con arreglo á las necesidades de los servicios, empleando sistema trifilar, con todos los aparatos de medición y seguridad para poner en marcha con absoluta independencia los diferentes servicios, debiéndose emplear material de primera calidad, previa presentación de modelos, y claves de cuantos detalles y accesorios sean necesarios para la buena instalación, empleando tubos aisladores Bergmhan ú otros similares de latón y conductores de cobre con aislamiento hasta 1.000 voltios.					
Línea general de acometida: 100 metros de cables, discos de porcelana, tubo de plomo aislador, placas fusibles, clavos, grapas, etc., etc.....				425,00	
Interior del edificio (nueva instalación):					
Cable de 10 milímetros.....	»	800	2,150 metros lineales precio medio.....		
Idem de seis idem.....	»	600		0,60	
Cajetín de tres cañales.....	»	400		1.200,00	
Idem de dos idem.....	»	350			
Accesorios, clavos, grapas, el 5 por 100.....	»	»	»	64,50	
Cercacorrientes.....	36	»	»	5,00	
Discos aisladores.....	100	»	»	6,00	
Doscientas luces y enchufes para las diferentes dependencias, á 12 pesetas					

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO de la unidad. — Pesets.	VALORACIÓN parcial. — Pesetas.
	Unidades.	EN MEDIDAS		
		Lineales.	Superficiales.	
una, completa, con todos sus accesorios, llaves, etc., etc. según precio de catálogo.....	200	>	12,00	2.400,00
Arcos voltaicos para el patio, completos, con accesorios.....	3	>	150,00	1.200,00
Taladros de muros y techos y obras accesorias de colocación para recibidos de soportes, canalizaciones, apertura de cajas en las fábricas, etc., etc., se presupuestan.....	>	>	>	375,00
Reparación y arreglo de la instalación existente, se calculan.....	>	>	>	680,00
IMPORTA EL ARTÍCULO 3.º.....	>	>	>	7.214,50
ARTÍCULO 4.º				
PINTERA Y BARNIZADO				
Pintura al óleo de los cerramientos de arcos, imprimación, preparación y dos manos.....	11	>	40,00	440,00
Idem de la cancela de ingreso.....	1	>	>	175,00
Barnizado de mosadores.....	11	30	15,00	450,00
Idem del kiosco.....	1	>	>	85,00
IMPORTA EL ARTÍCULO 4.º.....	>	>	>	1.150,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Artículo 1.º Cerramiento de huecos.....	15.656,00
Idem 2.º Carpintería.....	14.800,00
Idem 3.º Alumbrado eléctrico.....	7.214,50
Idem 4.º Pintura y barnizado.....	1.150,00
Suma.....	38.820,50
Aumento legal: Por imprevistos..... 1 por 100..	} 15 por 100..... 5.823,20
Por gastos de Dirección y Administración... 5 por 100..	
Por beneficio industrial..... 9 por 100..	
SUMA TOTAL.....	44.643,80

Acuerdo de este presupuesto de contrata á la cantidad de *cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos*.
 Madrid, 27 de Marzo de 1912.—El Arquitecto de la Dirección General, Luis María Cabello y Lapiderra. S—237

Alcaldía Constitucional de Valencia a.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 11 de Diciembre último para la venta del solar número 13 de la calle de Alfredo Calderón y número 6 de la de Pascual y Gérald correspondiente á la manzana número 3, cuya superficie es de 315,95 metros cuadrados, el Excmo. Ayuntamiento, acordó que con la rebase de 88.400 pesetas se celebre segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las treinta días hábiles siguientes al en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y si este fuere festivo, el primer día laborable siguiente, á las doce horas, con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la GACETA número 308 del día 4 de Noviembre del próximo pasado año.
 Valencia, 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Luis Borrajo. S—233

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 26 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la construcción de la carretera de tercer orden de Villavieja á la estación de la Alfranca, durante los años de 1912 y 1913 según proyecto aprobado por dicho Centro directivo en el expresado día 29 del corriente, cuyo presupuesto de contrata es de 2.492,84 pesetas.
 La subasta se celebrará en los términos y condiciones por la Instrucción de 18 de Marzo de 1892 y pliego de condiciones generales aprobado el 13 de Marzo de 1893, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle de la Madera Alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particularidades económicas que han de regir en la contrata.
 Las proposiciones se presentarán en

papel sellado de la clase undécima y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, deducido acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prescrito en la referida instrucción.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y simultáneamente entre sus autores á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.
 Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.
 Córdoba, 30 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Fidel Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ... sujeta cédula personal número ... enterada del anuncio publicado por el señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha ...

relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Villaviciosa á la estación de la Alhondiguilla, durante los años de 1912 y 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—234

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia.

Hallándose vacante la plaza de Médico Decano del Cuerpo facultativo del Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión, en concurso, entre los Doctores en Medicina y Cirugía que en oposición á Cátedra de la Facultad hayan demostrado su suficiencia por la aprobación de los ejercicios; entre los que por el mismo procedimiento de la oposición á plazas de Cirujanos de hospitales, hayan justificado su aptitud; entre los Doctores del Cuerpo médico del Hospital del Niño Jesús, y entre los Doctores especialistas en el tratamiento de las enfermedades de los niños que hayan adquirido notoria fama en clínicas médico-quirúrgicas.

Los aspirantes que reúnan alguna de las circunstancias expresadas, deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, en los días laborables, de once á dos de la tarde, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario de la Junta, Pedro B.

P—1419

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado el Alcalde del Ayuntamiento de Penaguila se expida duplicado, por haber sufrido extravío el resguardo del depósito precedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, de pesetas 338,79, expedido á favor del citado Ayuntamiento en 13 de Enero de 1887, con los números 18 de entrada y 5 de registro, se hace público, por medio de este anuncio, á fin de que en el término de dos meses, contados desde su publicación en este periódico y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten reclamaciones las que se consideren con derecho á ello; advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo sin recibirse ninguna, se expedirá por esta Dependencia nuevo resguardo, en cumplimiento de lo que determina el artículo 41 del Reglamento vigente de la Caja de Depósitos.

Alicante, 13 de Febrero de 1912.—El Interventor, Galindo.
P—1415

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alava.

D. Patricio del Río y Guinoa, Recaudador ejecutivo de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de canon de superficie de minas, que me hallo tramitando contra D. Carlos Máximo Eduardo Dubois y Boudier, vecino de París, se ha dictado con fecha 12 de Marzo actual, la siguiente:

«*Providencia.*—Habiendo transcurrido el plazo concedido en la providencia anterior, sin que el deudor comprendido en la precedente certificación haya satisfecho sus descubiertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, previniéndole que, de no satisfacer el débito y recargos en el preciso término de veinticuatro horas siguientes al de la notificación de esta providencia, se procederá al embargo de sus bienes, con los perjuicios consiguientes.»

Y como quiera que dicho deudor reside en París, y no puede ser notificado personalmente, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, para que llegue á su conocimiento y surta sus efectos.

Vitoria, 28 de Marzo de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Patricio del Río.
P—1363

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo en esta villa.

Pongo en conocimiento de los deudores morosos que á continuación se relacionan que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Septiembre último, se ha decretado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los deudores.

Alonso Morón (herederos), 120,04 pesetas.

Juan Rodríguez González, 49,33.

Domingo Núñez Suero, 37,41.

Francisco Redondo Arcos, 20,30.

El mismo, 31,48.

Y á fin de que los interesados no aleguen ignorancia y puedan, en el plazo de diez días, ponerse á cubierto de sus débitos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en los sitios de costumbre en esta localidad, y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de dichos deudores.

También hago saber á estos deudores que en virtud de lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las demás diligencias que se sigan contra estos mismos deudores se harán únicamente en las tablas de anuncios de esta localidad, uniendo al expediente un edicto que justifique su publicación, autorizado por el señor Alcalde y sello de la Corporación.

Alosno, 3 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Juan Torres.
P—716

Contribución rústica, urbana é industrial. Trimestre de 1911.

D. Juan Torres Rodríguez, Agente ejecutivo y Recaudador de la Hacienda en la zona de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Sánchez Rebollo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Sánchez Rebollo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Marzo á las doce del día, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Fincas embargadas.

Un cercado al sitio de Papachanos, de este término, de cabida 64 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, con terreno de la Compañía Tharsis, y al Sur, Barranco de las Molinetas, valorado en 125,20 pesetas:

Otro cercado al sitio de las Molinetas, de cabida 96 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Barranco de las Molinetas, y al Sur y Oeste, con terrenos de la Compañía Tharsis; 601,40 pesetas.

Una casa en calleja del Santo, de esta villa, número 4 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, otra de Francisco Lazo Blanco; por la izquierda, de Cristóbal Jiménez, y por el corral, de D. Manuel Jiménez Rebollo; 908,78 pesetas.

2.º Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, cuotas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán

conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Alosno á 1.º de Febrero de 1912.—
El Recaudador, Juan Torres. P—713

Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido por esta Agencia contra D. Juan Sánchez Rebollo, por débitos de Contribuciones rústica, urbana é industrial, por los presupuestos de 1904 al cuarto trimestre de 1911, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Sánchez Rebollo sus desembargos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas de aquel deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de Marzo próximo, á las doce del día, en la calle de Mesones, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y siendo el deudor D. Juan Sánchez Rebollo de ignorado paradero, se fijan el presente y otros de igual tenor en la tabla de anuncios de esta villa, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alosno, 1.º de Febrero de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—714

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Herguizuela.

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Teodoro Rodríguez Domínguez, número 1 del sorteo, hijo de José y Telesfora, natural de Herguizuela, partido judicial de Piedrahíta, provincia de Avila, de veintidós años de edad; cuyo sujeción no compareció al acto de la clasificación y declaración de soldados, por hallarse en Buenos Aires, según manifestación de su madre, quien lo representó, indicando que su hijo se presentaría ante el Cónsul de España de aquella población para ser clasificado; y como haya trans-

currido el tercer domingo del corriente mes de Marzo sin recibirse las certificaciones de medición, peso y reconocimiento facultativo, que acrediten lo ha verificado, día en que finaliza el plazo de presentación de documentos, se ha instruido contra el indicado mozo el oportuno expediente con arreglo á lo que disponen los artículos 157 al 165 de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero, y los 50 al 54 de las Instrucciones de 26 de Enero último, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándolo prófugo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, caso de ser habido.

En su virtud se cita llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en la precitada ley; por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Las señas personales son: estatura, peso y medida se ignora, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz afilada, color bueno, señas particulares ninguna, traje que usa se desconoce.

Herguizuela, 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Victor Campos. M—1418

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión Corchetera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en Barcelona.

Balanco cerrado en 30 de Diciembre de 1911.

	Posetas.
ACTIVO	
Casa Fábrica, maquinarias, accesorios, enseres é instalaciones.....	178.917,14
Cuentas corrientes, ejercicios cerrados y Caja.....	69.968,10
Mercancías generales.....	43.646,41
	283.561,65

PASIVO

Capital social, representado por 500 acciones en circulación.....	250.000,00
Fondo de reserva y beneficios á repartir.....	24.971,30
Acreedores varios.....	8.590,35
	283.561,65

El Secretario, Ramón Raventós.—Visto bueno.—El Presidente, Ricardo Raich. X—789

Compañía del Ferrocarril del Tajuña.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de 3 de los corrientes, y conforme á lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca á Junta general de señores Accionistas, para el día 30 del presente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, estación del Niño Jesús, en Madrid.

Orden del día.

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balanco y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio de 1911;

2.º Renovación del Consejo conforme al artículo 20 de los Estatutos;

3.º Fijación de emolumentos al Consejo de Administración.

Para asistir á la Junta general indicada, se ruega á los señores Accionistas conforme á lo que dispone el artículo 35 de los Estatutos, depositen sus acciones antes del día 20 de los corrientes, en la Compañía General de Ferrocarriles Secundarios Belga, 33, calle de la Industria, en Bruselas, ó en el domicilio social.

El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X—800

Compañía del Ferrocarril Económico de Valladolid á Medina de Rioseco.

Balanco de 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Posetas.
Accionistas.....	8.900,00
Construcción.....	4.107.918,24
Existencias en Caja y Banco de préstamos y descuentos.....	43.837,36
Cartera.....	25.066,12
Terrenos del Campo de Béjar.....	2.802,60
Retenciones por utilidades y timbre.....	1.903,60
Valores pendientes de liquidación.....	82.026,90
Depósitos en custodia.....	1.149.500,00
	5.421.049,82

PASIVO

Capital.....	3.125.000,00
Obligaciones.....	933.000,00
Ídem amortizadas.....	1.000,00
Cupones.....	35.488,50
Varias cuentas.....	79.015,22
Valores pendientes de liquidación.....	50.737,32
Acreedores por depósitos en custodia.....	1.149.500,00
Beneficios:	
Remanente del ejercicio anterior.....	5.138,12
Los de 1911.....	43.070,76
	48.208,88
	5.421.049,82

El Vocal Director de la Explotación, Jaime García Fossas.—V.º B.º—El Presidente, B. Bosch y Puig. X—798

Talleres de Densto

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanco general en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Posetas.
Disponible.....	347.958,47
Realizable.....	151.670,88
Inmovilizado.....	1.942.552,98
Cuentas de orden.....	130.100,00
	2.572.282,33

PASIVO

No exigible.....	2.122.236,23
Exigible.....	197.907,46
Cuentas de orden.....	252.138,64
	2.572.282,33

X—790

Crédito de la Unión Minera.
Su situación el día 30 de Marzo de 1912.

ACTIVO		PESETAS
Caja.....		3.075.737,25
Sucursal del Banco de España.....		57.004,03
Monedas de oro y billetes extranjeros.....		36.20,40
Efectos en Cartera.....		43.752.383,59
Corresponsales deudores.....		4.435.693,67
Préstamos con garantía de valores.....		2.281.604,19
Cuentas corrientes con idem.....		12.251.395,34
Pólizas de crédito con idem.....		19.444.550,00
Deudores diversos.....		773.208,47
Gastos generales.....		52.705,13
Gastos de instalación.....		1,00
Mobiliario.....		1,00
Valores en poder de los corresponsales.....		2.832.083,75
Cupones y amortizaciones al cobro.....		100.993,21
Accionistas.....		7.000.000,00
Acciones en Cartera.....		10.009.000,00
		111.094.392,79
<i>Nominales.</i>		
Depósitos de efectos en custodia.....	63.987.222,54	
Idem de id. necesarios.....	226.750,00	
Idem en garantía de préstamos.....	3.960.334,19	
Idem en id. de cuentas de crédito.....	22.619.760,00	
		95.794.066,73
		206.888.459,52
PASIVO		
Capital.....		20.000.000,00
Fondo de reserva.....	300.000,00	
Segundo fondo de reserva.....	2.875.000,00	
Fondo de reserva especial.....	175.000,00	
		3.350.000,00
Cuentas corrientes.....		16.388.530,73
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		1.615.156,73
Idem anuales.....		723.186,74
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		24.733.701,60
Corresponsales acreedores.....		4.863.702,87
Acreedores diversos.....		12.592.148,4
Efectos á pagar.....		5.691,13
Créditos concedidos con garantía de valores.....		19.444.550,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....		156.792,58
Dividendo activo.....		19.913,25
Beneficios.....		609.018,42
		111.094.392,79
<i>Nominales.</i>		
Depositantes de efectos en custodia.....	63.987.222,54	
Idem de id. necesarios.....	226.750,00	
Idem en garantía de préstamos.....	3.960.334,19	
Idem de id. de cuentas de crédito.....	22.619.760,00	
		95.794.066,73
		206.888.459,52

Bilbao, 30 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Manuel Barandiarán.—El Director-Gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. de Zorrozaña. X—705

Canal de Urgel

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del corriente, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle Méndez Núñez, número 1, primero.

Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, 10 ó más acciones, durante los días laborables, hasta el 20 del presente mes, de nueve á doce de la mañana.

Desde el día 21 al 28, ambos inclusive, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas, el balance del ejercicio último y la lista de los señores Accionistas con derecho de asistencia.

A los señores Obligacionistas se les convoca en el propio local el día 30 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un vocal para la Junta de gobierno, siendo indispensable para poder concurrir, el depósi-

to previo de 10 ó más Obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores Accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes; la de Accionistas el día 7 de Mayo próximo, y la de Obligacionistas el día 8 del mismo mes, á las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se admitan entre los días laborables, desde el día 30 del actual, al 5 del próximo Mayo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 4 de Abril de 1912.—Por el Canal de Urgel: El Director, L. Ferrer. X—788

Unión Vinícola Industrial.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza general de la misma, cerrado al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO		Pesetas.
Maquinaria y utensilios.....		7.767,77
Mobiliario, ganado y carres...		4.146,68
Envases en almacén y circulación.....		9.001,24
Material de repuesto.....		737,56
Almacén y provisión para el ganado.....		2.404,34
Partidas en suspenso.....		200,78
Fianza reintegrable.....		50,00
Instalación eléctrica.....		170,40
Acciones en Cartera.....		8.750,00
Accionistas.....		3.886,25
Caja.....		155,48
		37.870,50

PASIVO		
Capital social.....	26.250,00	
Varios acreedores.....	6.831,68	
Efectos á pagar.....	4.500,00	
Ganancias y Pérdidas.....	288,82	
		37.870,50

El Presidente, Edmundo Rodríguez. X—791

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de Administración de la Compañía, en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos, ha señalado el día 10 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, para la reunión de la Junta general ordinaria, en su domicilio social, Infante, 40, segundo.

La Junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente siempre que los accionistas presentes ó representados reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto se necesita poseer en propiedad 50 acciones, por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social ó en la de los Sres. de Neuflyze et Compagnie, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la Junta.

Madrid, 4 de Abril de 1912.—El representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—793

La Argentifera

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

El Consejo de Administración de esta Compañía, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 25 de Abril de 1912, á las nueve de la mañana, en el domicilio social, Aranal, 20.

El depósito de acciones deberá hacerse con ocho días de anticipación al señalado para la Junta, según previene el artículo 26 de los Estatutos sociales.—El Secretario, M. Latorre del Castillo.—Visto bueno: El Presidente, Carlos Padrós. X—792

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENYRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.